



Constancia: Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y en silencio de la parte ejecutada, conforme a los numerales 2° y 4° del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

Mayo 17 de 2023.

Andrés Ocampo.
Secretario.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Mayo diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular
Asunto: Auto modifica liquidación crédito
Radicado: 63.190.40.89.001.2015.00047.00
Ejecutante: Jorge Hernán Tejada Diez
Ejecutado: Luisa Fernanda Ortiz Sánchez
Auto Interlocutorio: No. 289

El juzgado modificará la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante teniendo en cuenta que la misma no se ajusta a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., dado que: (i) Se evidencia que los intereses se han liquidado a una tasa diferente a la fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia; (ii) No indica tasa de interés nominal mensual utilizada para liquidar y (iii) No imputó el abono realizado por el ejecutado, por lo que se hace necesario corregir la misma, así:

1. Capital: \$1.800.000.

2. Liquidación Interés de Mora:

período interés		Tasa interés	Capital	Valor intereses	Abono	
1-ene-22	31-ene-22	1,97%	1.800.000,00	35.460,00		35.460,00
1-feb-22	28-feb-22	2,04%	1.800.000,00	36.720,00		1.872.180,00
1-mar-22	31-mar-22	2,05%	1.800.000,00	36.900,00		1.909.080,00
1-abr-22	30-abr-22	2,11%	1.800.000,00	37.980,00		1.947.060,00
1-may-22	31-may-22	2,18%	1.800.000,00	39.240,00		1.986.300,00
1-jun-22	30-jun-22	2,25%	1.800.000,00	40.500,00		2.026.800,00
1-jul-22	31-jul-22	2,33%	1.800.000,00	41.940,00		2.068.740,00
1-ago-22	31-ago-22	2,42%	1.800.000,00	43.560,00	204.504,00	1.907.796,00
1-sep-22	30-sep-22	2,55%	1.800.000,00	45.900,00		1.953.696,00
1-oct-22	31-oct-22	2,65%	1.800.000,00	47.700,00		2.001.396,00
1-nov-22	30-nov-22	2,76%	1.800.000,00	49.680,00		2.051.076,00
1-dic-22	31-dic-22	2,93%	1.800.000,00	52.740,00		2.103.816,00
1-ene-23	31-ene-23	3,04%	1.800.000,00	54.720,00		2.158.536,00

Valor Capital:	\$ 1.800.000
Valor intereses de mora ¹ :	\$ 563.040
Menos valor abono ² :	\$ 204.504
Sub total:	\$ 2.158.536
Valor intereses de mora liquidación anterior ³ :	\$ 874.910, ⁴⁰
Total:	\$3.033.446,⁴⁰

Esta liquidación comprende el periodo entre el 01 de enero de 2022 a 31 de enero de 2023.

Por otra parte, verificado el proceso de la referencia en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, se evidencia la existencia de depósitos judiciales Nros. 454150000015872 por valor de \$ 178.500,00 y 454150000015873 por valor de \$ 16.395,00, pendientes de pago; por lo tanto, el despacho autorizará su entrega a la apoderada sustituta de la parte ejecutante⁴.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito elaborada por la parte ejecutante, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito elaborada en este auto, por las siguientes sumas:

Capital:	\$1.800.000
Intereses moratorios:	\$1.233.446. ⁴⁰
Total:	\$3.033.446,⁴⁰.

TERCERO: Ordenar la entrega a la apoderada sustituta de la parte ejecutante de los depósitos judicial Nros. 454150000015872 por valor de \$ 178.500,00 y 454150000015873 por valor de \$ 16.395,00.

Notifíquese,

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza

¹ Liquidación de intereses moratorios desde el 01 de enero de 2022 a 31 de enero de 2023.

² Archivo digital No. 20.

³ Archivos digitales Nos. 16 y 18.

⁴ Archivo digital No. 01. Pág. 6 y 16.

Firmado Por:
Jennifer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c9a13c616917a49bac913093c2c8c146cdc9cd3f1d446d687ab72ce9eb86f02**

Documento generado en 19/05/2023 09:33:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>